



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTOS:

El Memorando N°D000235-2023-IRTP-GTO, de la Gerencia Técnica y de Operaciones y el Informe N° D00289-2023-IRTP-OA.2, de fecha 24 de febrero de 2022, del Área de Logística y el Contrato N° 002-2022-OA.2/IRTP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, los numerales 34.2 del artículo 34 de la Ley, señalan que el contrato puede modificarse en los siguientes supuestos: (i) Ejecución de prestaciones adicionales; (ii) Reducción de prestaciones; (iii) Autorización de ampliaciones de plazo; y, (iv) Otros contemplados en la Ley;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley, señalan que, mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, el 12 de enero de 2022, el IRTP suscribió el Contrato N° 002-2022-OA.2/IRTP, para la prestación del "Servicio de interconexión bidireccional vía fibra óptica para transporte de la señal de tv entre los centros de producción de las filiales de las ciudades de Cusco, Huancayo, Piura y Trujillo hasta la sede central en la ciudad de Lima y viceversa para el IRTP", por un periodo de doce meses y por el monto de S/.45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 soles);

Que, la finalidad del Contrato N° 002-2022-OA.2/IRTP, es permitir y asegurar contar con el servicio de Interconexión Bidireccional Vía Fibra Óptica para el transporte de la señal de TV entre los centros de producción de las filiales de las ciudades de Cusco, Huancayo, Piura y Trujillo hasta la sede central en la ciudad de Lima y viceversa, que se utilizan en los diferentes programas del IRTP;

Que, con Resolución Oficina de Administración N° D00261-2022-IRTP-OA, de fecha 19 de agosto de 2022, se aprobó prestaciones adicionales correspondientes al Contrato N° 002-2022- OA.2/IRTP, para la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 6HII2RB



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ampliación de la cobertura del "Servicio de interconexión bidireccional vía fibra óptica para transporte de la señal de tv entre los centros de producción de las filiales de las ciudades de Cusco, Huancayo, Piura y Trujillo hasta la sede central en la ciudad de Lima y viceversa", por el 17.04446 % del monto del contrato original, que equivale a la suma total de S/.7,670.00 (Siete mil seiscientos setenta con 00/100 Soles),

Que, con documento del visto, la Gerencia Técnica y de Operaciones del IRTP, solicitó la contratación de prestaciones adicionales del mencionado contrato, el mismo que en atención al correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2023, se precisó el porcentaje de la prestación adicional solicitada por el 7.9554% del monto contratado, del mismo modo aclaró que el periodo de abastecimiento aproximado es de 1 mes.

Que, mediante Informe N° D00289-2032-IRTP-OA.2, el Área de Logística, señala que resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2022-OA.2/IRTP, relacionado con el "Servicio de interconexión bidireccional vía fibra óptica para transporte de la señal de tv entre los centros de producción de las filiales de las ciudades de Cusco, Huancayo, Piura y Trujillo hasta la sede central en la ciudad de Lima y viceversa", por un monto ascendente a S/. 3,580.00 soles (Tres mil quinientos ochenta y 00/100 soles) equivalente al 7.9554 % del monto del contrato original por ser indispensable para alcanzar la finalidad del citado contrato;

Que, se cuenta con el sustento del área usuaria y el Área de Logística, para la prestación adicional que se encuentra dentro del límite fijado por ley, constituyendo una situación que permitirá alcanzar la finalidad del contrato; es decir dar continuidad al Servicio de Interconexión Bidireccional de Datos Vía Fibra Óptica para el transporte de la señal de Audio/Video entre los centros de producción de las filiales de las ciudades de Cusco, Huancayo, Piura y Trujillo hasta la sede central en la ciudad de Lima y viceversa; por lo que, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, se cumple con los requisitos para la aprobación de las prestaciones adicionales, facultad que la ley otorga al titular de la entidad o quien haya sido delegada, para corregir o prevenir situaciones que pudieran generar un posible perjuicio a la entidad;

Que, de acuerdo a lo informado por el Área de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, resulta necesario aprobar la prestación adicional al Contrato N° 002-2022-OA.2/IRTP;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D005-2023-IRTP-PE, aprueba los niveles de responsabilidad en materia de contrataciones del IRTP, y sus modificatorias, y; Con el visto bueno del Área de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las prestaciones adicionales correspondientes al Contrato N° 002-2022-OA.2/IRTP, para el "Servicio de interconexión bidireccional vía fibra óptica para transporte de la señal de tv entre los centros de producción de las filiales de las ciudades de Cusco, Huancayo, Piura y Trujillo hasta la sede central en la ciudad de Lima y viceversa", por el 7.9554 % del monto del contrato original, que equivale a la suma total de S/. 3,580.00 soles (Tres mil quinientos ochenta y 00/100 soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Artículo Segundo. – Disponer que el Área de Logística proceda con las acciones administrativas destinadas al cumplimiento de la presente Resolución, notifique al contratista del contrato N°002-2022-OA.2/IRTP, así como elabore la adenda correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 6HII2RB



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo Tercero. – Disponer que el Área de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

Artículo Cuarto. – Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.com.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«SONIA ROSANA ALEGRIA GOMEZ»

«JEFE»

I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 6HII2RB